



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 44/2023



ALEJO FOLGUEIRA
SECRETARIO DE FISCALIA
afolgueva@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
10/08/2023 12:55:00



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1903, 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), 6.594, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones FG N° 04/2020 y 5/2020, las Disposiciones OAF N° 79/2022 y N° 20/2023, las Actuaciones Internas N° 30-00081247, N° 30-00086614 y N° 30-00089267 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación 30-00081247 citada en el Visto, tramitó la Contratación Directa Menor N° 13/2022, cuyo objeto es la contratación llave en mano de un sistema de videovigilancia y controles de acceso para el edificio de Tuyú 86, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Disposición OAF N° 79/2022 se adjudicó a la firma SYSTEMNET S.A. (hoy OCP TECH S.A.), CUIT 30-70714639-3, la citada contratación, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobados para la misma, por la suma total de dólares estadounidenses veintiún mil quinientos cuarenta y tres con 33/100 (U\$S21.543,33) y por la suma total de pesos

novecientos ochenta y siete mil ciento treinta y dos con 35/100, ambos importes IVA incluido.

Que, dicha contratación fue perfeccionada mediante la notificación de la Orden de compra N° 44/2022 emitida a favor de la adjudicataria.

Que posteriormente, ante la solicitud efectuada por la adjudicataria, y mediante la Disposición OAF N° 20/2023, se concedió una prórroga de ciento veinte (120) días corridos a partir del vencimiento originario para la entrega del sistema adjudicado, considerando las fundamentaciones esgrimidas por la misma fundadas en causas de fuerza mayor que le impidieron recibir los productos para cumplimentar las obligaciones asumidas en el marco del procedimiento de Contratación Directa Menor N° 13/2022.

Que sin perjuicio de ello, el pasado 21 de julio la empresa OCP TECH S.A. solicitó la concesión de una nueva prórroga del plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir del vencimiento de la prórroga aprobada, manifestando que las regulaciones en las importaciones impuestas representan trabas en la gestión de las importación de los productos requeridos en el marco de la contratación referida.

Que, en su presentación, conforme dan cuenta los documentos glosados al #2 y 3, la solicitante manifestó que *“...lamentablemente continuamos en la misma situación expresada en la nota de pedido de prórroga anterior con fecha 22/3/23. En dicha nota expresábamos las dificultades en los procesos de importación debido a las políticas nacionales, es por ello que nos vemos obligados a solicitarles una nueva prórroga por un plazo no mayor a 120 días hábiles*



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

adicionales a los tiempos de entrega...”

Que, con motivo de la solicitud efectuada, se dio intervención al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, el cual indicó en su Nota DIRSI N° 217/2023, que “...considera conveniente el otorgamiento de la misma, dado que subsiste por parte de este Ministerio la necesidad de recepción de los bienes y servicios contratados a través de la Orden de Compra 44/22...”

Que, asimismo, el área técnica refirió que la demora ocasionada en la presente contratación no genera perjuicio al Ministerio Público Fiscal dado que su recepción no se encuentra vinculada a ningún otro procedimiento que se vea afectado por la extensión del plazo.

Que, conforme lo expuesto, analizadas las circunstancias que dieron lugar a la demora en el plazo de entrega oportunamente pactado, considerándolas totalmente ajenas a la empresa e imprevistas, sin implicar la demora ocasionada un perjuicio a este Ministerio toda vez que la necesidad de contar con los adjudicados persiste, en uso de la facultad prevista en el artículo 9° de la Ley N° 2095 resulta conveniente conceder excepcionalmente a la empresa OCP TECH S.A. una nueva prórroga del plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos de notificada la presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes en el marco de la Contratación Directa Menor N° 13/2022.

Que, el otorgamiento del plazo descrito se basa en la falta de certeza de la empresa en miras al cumplimiento de sus obligaciones motivado por el Ente regulador de las importaciones, considerándose al mismo razonable a fin de que se reactiven las gestiones administrativas y poder este Ministerio contar con los bienes para su utilización cuanto antes.

Que, por lo expuesto, corresponderá a la firma adjudicataria efectuar la entrega inmediata de los productos en la medida que la situación que motivó su demora se haya resuelto, debiendo al efecto, tomar las precauciones contractuales correspondientes para dar cumplimiento con la mayor celeridad posible con lo pactado y mantener informada al área receptora de cualquier avance en las gestiones tendientes a su cumplimiento.

Que, en tal sentido, con relación a la sanción prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095, corresponde exceptuar su aplicación en virtud de que la causa esgrimida por la solicitante es externa a la empresa, configurándose de esta manera el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor regulada en el Art. 128 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 855/2023, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1903 y 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/2015 y las



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Resoluciones FG N° 04/2020 y 5/2020;

EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder excepcionalmente a la empresa OCP TECH S.A. (CUIT 30-70714639- 3) un nuevo plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de notificada la presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes del contrato oportunamente celebrado en el marco de la Contratación Directa Menor N° 13/2022 y perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 44/2022, todo ello en uso de la facultad prevista en el artículo 9° de la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar la aplicación de la multa prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095 en virtud de que la causa esgrimida por la firma OCP TECH S.A. encuadra como causal de fuerza mayor regulada en el Art. 128 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), conforme surge de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OCP TECH S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, al Área de Patrimonio, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (COREByS), al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público.

Cumplido, archívese

DISPOSICIÓN OAF N° 44 /2023